REVISION JURIDICA

DE: **JOSE LUIS PEÑARANDA** - APOYO JURIDICO EXTERNO

PARA: Doctor **DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL** Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento

FECHA: DICIEMBRE de 2024

ASUNTO: Minuta Convenio de asociación celebrado entre el Departamento Norte de Santander y **LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL.**

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito Apoyo Jurídico Externo de la Gobernación de Norte de Santander adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural avoca el estudio de la presente minuta contractual

2. FACULTAD

El Doctor **DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL** está facultado para suscribir contratos de acuerdo al Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024.

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:**

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza:**

Establece que el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

✓ **La ley 489 de 1998, artículo 96, reza:**

Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa la Ley.

✓ **El decreto 092 de 2017, estipula en su artículo 5°:**

***Asociación con entidades privadas sin animo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna en la Ley a los que hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

✓ *Así mismo, en su artículo 4 establece: La entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Procesos competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés publico que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

4. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio asciende a la suma de de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($285.714.286);** cuyos aportes se describen a continuación,

1. Un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** financiado con recursos de la Gobernación de Norte de Santander.
2. Un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORSE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286)** equivalentes al 30% del valor del convenio; los cuales serán aportados por la ESAL.

5. ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **Estudios Previos:** Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No 00006025 de 06 diciembre del 2024 expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental.
- Propuesta presentada por **LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL** con los requisitos exigidos del convenio de asociación No. CA-SADR-00164-2024.

6. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, TANTO INDIVIDUALES COMO ASOCIADOS, DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. ESTE OBJETIVO SE DESARROLLARÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN TITULADO 'FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER', IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

JOSE LUIS PEÑARANDA
ASESOR JURIDICO EXTERNO